

DECRETO ALCALDICIO - Nº 02623

Casablanca, 27 agosto del 2012.-

VISTOS:

1.-La necesidad de contratar a una persona, a fin de que se desempeñe como Psicóloga, para apoyo Psicológico a casos de estudiantes prioritarios, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), de los Planes de Mejoramiento de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín.-

2.-Lo informado por la Directora de Educación, en Orden de Trabajo Nº180 de fecha 24.08.12, que señala la contratación de la psicóloga doña ANA GEORGINA PINO ELGUETA, en los Planes de Mejoramiento, en el Marco del "Programa de Subvención Escolar Preferencial" (Ley SEP), en la escuela Arturo Echazarreta Larraín.-

3.-Lo dispuesto en la Ley Nº 20.248, art.8 bis (Ley SEP).-

4.-Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.- Autorízase el contrato de trabajo de doña ANA GEORGINA PINO ELGUETA, como Psicóloga, en la Escuela Arturo Echazarreta Larraín.-

II.-Apruébese contrato de trabajo entre la Municipalidad de Casablanca y doña **ANA GEORGINA PINO ELGUETA**, **cédula de identidad Nº13.879.403-2**, como psicóloga, para apoyo Psicológico a casos de estudiantes prioritarios, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), de los Planes de Mejoramiento de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín, con una jornada de trabajo de 18 horas semanales y con una remuneración mensual de \$283.500 imponible, a contar del 27 de agosto y hasta el 30 de diciembre del 2012.-

III.-Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subtítulo 21 Ítem 003 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

Interesado

Habilitada

Archivo Jurídico-DAEM

JBD/SVR/PHW/vav

CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 27 de agosto del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **ANA GEORGINA PINO ELGUETA**, cédula de identidad N°13.879.403-2, nacida el día 23 de mayo de 1980, cédula de identidad N°13.879.403-2, con domicilio en Avenida Matta N°2642 Cerro Placeres Valparaíso, en adelante "la trabajadora" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "la trabajadora" a fin de que se desempeñe como Psicóloga, para apoyo Psicológico a casos de estudiantes prioritarios, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), de los Planes de Mejoramiento de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín.-

SEGUNDO: "La trabajadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

TERCERO: El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en Art. 12 del "Código del Trabajo", ubicado en Avda. Portales N°20 comuna de Casablanca.-

CUARTO: "La trabajadora" cumplirá una jornada semanal de 18 horas semanales, según la distribución horaria impartida por su superior.-

QUINTO: "La trabajadora" percibirá una remuneración mensual imponible de \$283.500.-, la cual será cancelada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. De la remuneración sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por leyes o reglamentos especiales. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. . El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y los que las leyes les concedan.-

SEXTO: Se deja constancia que "la trabajadora" ingresa al servicio del empleador con fecha 27 de agosto del año en curso y hasta el 30 de diciembre del 2012, pudiendo ponérselo término en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo, o por dejar de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.-

SÉPTIMO: La Dirección de Educación estará a cargo de la supervisión del cometido encomendado.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°927 de fecha 20 de marzo del 2012.-

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "la trabajadora" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,

Ana Pino E



RA

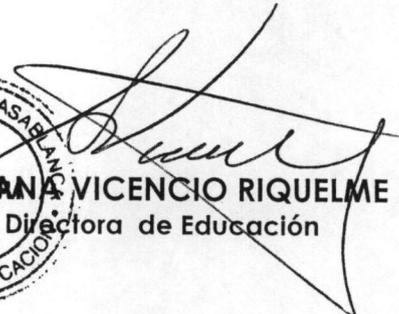
ORDEN DE TRABAJO: N° 180
ANT. : NO HAY
MAT. : ASUME FUNCIONES

Casablanca, 24 de Agosto de 2012.-

DE: SRA. SUSANA VICENCIO RIQUELME
DIRECTORA DEPARTAMENTO EDUCACION

A: SRA. BEATRIZ VARGAS MONTENEGRO
DIRECTORA ESCUELA ARTURO ECHAZARRETA.

Comunico a Ud. que a contar del 27 de agosto y hasta el 30 de diciembre de 2012, la Señorita Ana Pino Elgueta, R.U.T 13.879.403-2, asume funciones como Psicóloga, con 18 horas semanales en la Escuela Arturo Echazarreta Larraín.



SUSANA VICENCIO RIQUELME
Directora de Educación

SVR/b.s.ii

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad Jurídica de Educación
- 2.- Escuela Arturo Echazarreta Larraín.
- 3.- Archivo DAEM